

Respuesta prueba de Oficio

OE

Ospina Gomez, Eneida <eneida.ospina@cali.gov.co>

Vie 18/02/2022 15:32



?

?

?

?

?

Para:

• Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali
3711 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.pdf

2 MB

?

Cordial saludo,

Señor PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, adjunto radicado No. 202241810100003711
y radicado padre No. 202241810100003711

Agradezco su atención

Atentamente

--

**ENEIDA
OSPINA
GOMEZ**
**Auxiliar
Administrativo
- Apoyo
Administrativo**
Unidad
Administrativa
Especial de
Gestión de
Bienes y
Servicios
Alcaldía de
Santiago de
Cali

Teléfono:
(57+2) 8965851
CAM Avenida 2
Norte # 10 - 70
Piso 16
Dirección
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

Foro ciudadano
Parque Ambiental
Corazón de Pance

Conoce cómo late el proyecto ambiental más importante del suroccidente colombiano.

Jueves
24 de febrero
10:00 a.m.

Transmisión por
 **LIVE**  **AlcaldiaDeCali**






(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo

envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241810100003711

Fecha: 2022-02-17

TRD: 4181.010.3.2.187.000371

Rad. Padre: 202241810100003711

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
Teléfono 8986868 EXT 4083
Correo j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Prueba De Oficio

Cordial Saludo,

En atención al Oficio 0070 del 02 de febrero de 2022, proferido por su honorable despacho me permito dar respuesta a los pedimentos en los siguientes términos:

*"(i) **Se sirva manifestar, certificar y acreditar de forma clara, concreta fehaciente,** todos y cada uno de los REQUISITOS, DOCUMENTOS Y FORMULARIOS que exigió a la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS previo la toma de la póliza de seguro vida en grupo con la Aseguradora Solidaria Entidad Corporativa."*

Sobre este respecto se le informa al señor juez que el único documento que se le exigió a la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS, previo a la toma de la póliza de seguro fue el formato de designación de beneficiarios. (Se anexa documento).

A la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS, se le aseguró por su condición de edil, conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, artículos 58 y 59. En este sentido, su cargo (edil) certificado con su acta de posesión de edil del corregimiento la leonera, fue la única condición a tener en cuenta para efectuar la toma del referido seguro de vida.

*"(ii) **Proceda a manifestar, certificar, acreditar e informar la fecha en la que comunicó a la Aseguradora Solidaria Entidad Corporativa** la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA contaba con calificación de pérdida de capacidad laboral conforme dictamen del 29 de Julio de 2.005, expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ."*

Esta Unidad Administrativa procedió a correr traslado de los documentos aportados por MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA en su reclamación por incapacidad total permanente, a su corredor de seguros WILLIS COLOMBIA, el pasado 3 de enero de 2020.

Dentro de la documentación trasladada se encontraba la historia clínica y calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA de fecha 19 de diciembre de 2019, documento que en los "antecedentes de importancia"



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6680810 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

hace referencia a los dictámenes efectuados a la señora CAMPOS VEGA, donde se destaca "Calificado (a) por la JRCIV el día 23/09/2004, Dictamen No. 0152-3961" y "Calificado (a) por la JRCIV el día 29/07/2005, Dictamen No. 0152-5578".

"(iii) Certifique acredite e informe la fecha en la que comunicó a la Aseguradora Solidaria Entidad Corporativa la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA fue calificada por segunda vez conforme dictamen No. 31296851-7663 expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. De fecha 19 de Diciembre de 2.019."

Como se indicó en la respuesta anterior, esta Unidad Administrativa procedió a correr traslado de los documentos aportados por MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA en su reclamación por incapacidad total permanente, a su corredor de seguros WILLIS COLOMBIA, el pasado 3 de enero de 2020. Dentro de la documentación trasladada se encontraba la historia clínica y calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA de fecha 19 de diciembre de 2019. (Se anexa documento con la firma de recibido por parte del corredor de seguros.)

"(iv) Certifique acredite e informe la fecha o mecanismo mediante el cual la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA le comunicó contaba con calificación de pérdida de capacidad laboral conforme dictamen del 29 de Julio de 2.005, expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ."

La señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA comunicó de la existencia de la calificación No. 31296851-7663 realizada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ del 19 de diciembre de 2019, por medio de la reclamación que presentó a esta Unidad Administrativa el 26 de diciembre de 2019, toda la documentación aportada por la reclamante fue contenida mediante el radicado Orfeo No. 201941810100003492.

Dentro del referido documento calificación No. 31296851-7663 realizada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ del 19 de diciembre de 2019, en los "antecedentes de importancia" hace referencia a los dictámenes efectuados a la señora CAMPOS VEGA, donde se destaca "Calificado (a) por la JRCIV el día 23/09/2004, Dictamen No. 0152-3961" y "Calificado (a) por la JRCIV el día 29/07/2005, Dictamen No. 0152-5578".

(v) Así mismo, se sirva manifestar, certificar, acreditar e informar la fecha o mecanismo mediante el cual la señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA le comunicó de la existencia de la segunda calificación realizada Por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ conforme dictamen No. 31296851-7663 expedido el 19 de Diciembre de 2.019."



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6680810 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La señora MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA comunicó de la existencia de la calificación No. 31296851-7663 realizada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ del 19 de diciembre de 2019, por medio de la reclamación que presentó a esta Unidad Administrativa el 26 de diciembre de 2019, toda la documentación aportada por la reclamante fue contenida mediante el radicado Orfeo con radicado No. 201941810100003492.

Finalmente, como soporte de todo lo mencionado y para mayor claridad del honorable despacho, me permito adjuntar lo siguiente:

- (i). Formato de designación de beneficiarios suscrito por la reclamante el 21 de febrero de 2012.
- (ii). Reclamación elevada por MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA ante esta Unidad Administrativa. Radicado Orfeo No. 201941810100003492.
- (iii) Respuesta a la solicitud de reclamación donde se le informa a la peticionaria que se le corrió traslado a los Intermediario de Seguros Willis-Marsh Proseguros para que se iniciara la reclamación ante la compañía de seguros. Radicado Orfeo No. 201941810100048881.
- (iv) Remisión de la reclamación elevada por MARIA DEL ROSARIO CAMPOS VEGA ante la compañía corredora de seguros WILLIS MARSH – PROSEGUROS para que se adelantaran los trámites correspondientes y se diera respuesta por parte de la compañía de seguros a los requerimientos de la reclamante.

Atentamente,

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico

Proyectó: Janner Rodríguez Losada – Contratista
Proyectó: Sonia Milena Granada - Contratista
Revisó: Hernán Álvarez Arce – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas integrados de Gestión le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/informatica/publicaciones/103835/encuesta_para_medir_la_satisfaccion_del_usuario/



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16
Teléfono: 6680810 www.cali.gov.co

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 11 de Marzo de 2.022.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario

Verbal Vs. Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2021-00086-00

Conforme memorial que precede, se denota que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, arribó respuesta a la información requerida por esta dependencia judicial en proveído del 13 de Enero de los corrientes, en virtud de prueba oficiosa decretada en audiencia celebrada el 26 de Octubre de 2.021; empero, su contenido señala claramente se adjunta documentos que soportan tal contestación, sin que aquellos reposen en el mensaje de datos remitido a esta judicatura.

De manera que, a través de la presente providencia se ordenará requerir en segunda oportunidad a fin de que sean allegadas las misivas que alude en su oficio No. 202241810100003711, suscrito por el señor Carlos Alfonso Salazar.

Por otro lado, en virtud de lo regulado en el Artículo 231 de nuestro estatuto procesal el documento allegado se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGUESE el escrito allegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: REQUERIR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali dentro del **término de cinco (5) días**

siguientes a la notificación del presente auto, proceda a arribar la documentación que señala en su oficio No. 202241810100003711 calendado el 17 de Febrero de los corrientes, conforme lo expuesto en el presente proveído.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes para los fines que estimen pertinente, el escrito allegado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFIQUESE
LEONARDO LENTIS
JUEZ
760013103008-2021-00086-00

ag